



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4370

ACUERDO



MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 34, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN IX Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE **ADICIONAN** EL INCISO M), AL ARTÍCULO 54, 54 BIS Y 73 BIS DE LA SECCIÓN XI DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; POR EL QUE SE ADSCRIBE EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de diciembre de 1999, se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el que se logra el fortalecimiento de la Hacienda Pública y autonomía de los municipios en el país, posteriormente, mediante Decreto número 027 de fecha 9 de julio de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco , número 6144, de fecha 25 del mismo mes y año, el constituyente permanente local reformó y adicionó en el mismo sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

SEGUNDO. - Que de igual forma, mediante Decreto número 246, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6390, de fecha 3 de diciembre de 2003, se aprobó la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que actualmente se encuentra en vigor, en la que se plasman los principios emanados del artículo de la Constitución Federal y de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TERCERO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Orienta esta Consideración, la Jurisprudencia P./J. 132/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2069, con Registro digital: 176929, bajo el rubro y texto siguiente:

... **"MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA.** A raíz de la reforma constitucional de 1999 se amplió la esfera competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria en los temas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; derivado de aquella, los Ayuntamientos pueden expedir dos tipos de normas reglamentarias: a) el reglamento tradicional de detalle de las normas, que funciona similarmente a los derivados de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal y de los expedidos por los Gobernadores de los Estados, en los cuales la extensión normativa y su capacidad de innovación está limitada, pues el principio de subordinación jerárquica exige que el reglamento esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenore y en las que encuentre su justificación y medida; y b) los reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los Municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten notes and marks on the right margin:
w
B
a
y
D
+



y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas, entre otras, pues los Municipios deben ser iguales en lo que es consustancial a todos -lo cual se logra con la emisión de las bases generales que emite la Legislatura del Estado-, pero tienen el derecho, derivado de la Constitución Federal de ser distintos en lo que es propio de cada uno de ellos, extremo que se consigue a través de la facultad normativa exclusiva que les confiere la citada fracción II".

CUARTO. - Que mediante Sesión de Cabildo número 22, Tipo Ordinaria, de fecha 29 de julio de 2022, se aprobó el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco Edición 8355, Época 7ª., de fecha 1 de octubre de 2022.

QUINTO.- Que de conformidad con el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco, en su numeral 24, establece que, la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral, recaerá en un servidor público dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo, cuya función será procurar la participación de los sectores público, social y privado, así como de las niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar sus derechos; para lo cual contará con personal de enlace necesario para el debido cumplimiento de sus fines.

SEXTO.- Que a la luz de lo anterior, es necesario remarcar la importancia del trabajo coordinado entre los distintos niveles de gobierno, al respecto, el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco, tiene la atribución de garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas municipales, así como en las políticas y acciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal, asegurándose la colaboración y coordinación entre el Estado y el Municipio, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco; establece que, el Sistema Municipal de Protección Integral, es la instancia encargada de establecer los

m

B

d

g

A

f

X





Junta Municipal Constituida el 20/03/2017
JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Jonuta, Tabasco.

El Sistema Municipal de Protección Integral, será presidido por la Presidenta Municipal, con la asistencia de la Presidenta del Sistema DIF Municipal y estará integrado por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

OCTAVO. - Que en congruencia con lo anterior, el artículo 5 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco; establece que, el Sistema Municipal de Protección Integral, estará integrado por las siguientes personas servidores públicos o sus equivalentes, en su caso:

- I. El Presidente Municipal, quien o presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Director de Asuntos Jurídicos;
- IV. El Director de Finanzas;
- V. El Director de Administración;
- VI. El Director de Desarrollo;
- VII. El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- VIII. La persona Titular del Sistema Municipal DIF; y
- IX. Representantes de la sociedad civil, que serán propuestos por el Sistema Municipal DIF, los cuales deberán contar con los conocimientos y experiencia necesaria en la promoción y defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.


**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

NOVENO. - Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que los reglamentos que el Ayuntamiento expida, que organicen la administración pública municipal, derivados de la misma ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; acto que se fundamenta en el artículo 54, párrafo quinto, del ordenamiento legal citado.



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

DÉCIMO. - Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

DÉCIMO PRIMERO. - Que de conformidad con los artículos 65 y 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, párrafo primero, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargada de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que los artículos 35, fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, corresponde al H. Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decretos, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

DÉCIMO CUARTO. - Que en congruencia con lo anterior, el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza".

edilicias permanentes o temporales, esto de conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

DÉCIMO QUINTO. - Que el artículo 91, fracción I, incisos a) y e), del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establece que, es competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, dictaminar, para presentar al H. Cabildo, propuestas o las iniciativas para la emisión de reglamentos, acuerdos, o disposiciones administrativas de carácter general; respecto de los asuntos que estime necesarios para vigilar el funcionamiento de la Secretaría del Ayuntamiento, proponiendo al Cabildo, los cambios en los programas que ejecuten esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar el servicio que proporcionan a la ciudadanía.

W

DÉCIMO SEXTO. - Que atendiendo a la necesidad de desarrollo y crecimiento del Municipio, así como de cambio en la forma de ejecutar las acciones de gobierno, la autoridad municipal asumió el compromiso de analizar, revisar y en su caso, expedir o modificar la reglamentación que rige nuestra demarcación territorial, bajo principios de legalidad, justicia, igualdad, honradez y transparencia.

A

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que en Sesión del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, número uno, Tipo Extraordinaria, de fecha 05 de octubre de 2021, se aprobó el **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, publicado en el Suplemento "D", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8268, Época 7ª, de fecha 1 de diciembre de 2021.

o

X



DÉCIMO OCTAVO. - Que los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen las atribuciones, funciones y estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento; las cuales devienen, de lo que al respecto prevén los artículos 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

g

+

DÉCIMO NOVENO. - Que la misión y obligación encomendada al Sistema Municipal de Protección Integral, es la realización de acciones y mecanismos de participación que garanticen los derechos y necesidades de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Jonuta, Tabasco y que estos, sean considerados y respetados en todas las políticas y programas que los afectan.

7

VIGÉSIMO.- Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, las dependencias administrativas municipales que dicha Ley establece, no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, pero la Presidenta Municipal, con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio de que se trate; aspecto que se surte en el



presente Acuerdo, como ya se señaló con antelación, atendiendo a principios de eficiencia, y a las atribuciones y funciones a fines que las otras dependencias tienen conferidas.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Asimismo, debemos considerar que la actuación del Sistema Municipal de Protección Integral, encuentra su máximo fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al establecer que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando sus derechos, destacando la prioridad que se otorga a la satisfacción de necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que ese principio guía el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene por objeto reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y la actuación de los poderes Legislativo y Judicial, y de los organismos constitucionales autónomos.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que de conformidad con los artículos 100, 101, 102, 104, 105 y 110, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, establecen la creación, conformación, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; así como de las obligaciones de los municipios en esta materia.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que el reconocimiento a los Derechos Humanos permite garantizar y hacer efectiva la igualdad de oportunidades y desarrollo, reconociendo que toda Niña, Niño y Adolescente es titular de los mismos derechos y prerrogativas, sin distinción alguna.

VIGÉSIMO QUINTO. - Que mediante oficio número **SM/058/2026**, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, por el que solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, para que previa revisión y análisis, emitiera su dictamen jurídico y en su caso validación respecto de la procedencia o improcedencia, realice las modificaciones que considere pertinente de conformidad con lo establecido en los

Handwritten initials and marks on the right margin, including a checkmark, a circle, and various scribbles.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO JONUTA



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 160 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; del **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN EL INCISO M), AL ARTÍCULO 54, 54 BIS Y 73 BIS DE LA SECCIÓN XI DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; POR EL QUE SE ADSCRIBE EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

VIGÉSIMO SEXTO. - Que mediante oficio número **DAJ/0019/2026**, de fecha 28 de enero de 2026, signado por la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, recepcionado en la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 28 de enero del año que transcurre; por el que, conforme a sus facultades establecidas en los artículos 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 160, fracciones XXI, XXIII, XXVI y XXX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; remitió a la Secretaría de este Ayuntamiento; por el que previo análisis y revisión del **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN EL INCISO M), AL ARTÍCULO 54, 54 BIS Y 73 BIS DE LA SECCIÓN XI DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; POR EL QUE SE ADSCRIBE EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;** lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que del análisis efectuado a los ordenamientos señalados en los Considerandos antes vertidos, se considera realizar las adiciones pertinentes al **CAPÍTULO I SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**, privilegiándose las funciones y atribuciones primigenias de la dependencia destinataria de estas adiciones, buscando la afinidad y sensibilidad derivada de la naturaleza de las funciones y atribuciones de ésta, que representará un paso importante para garantizar la seguridad y la igualdad de oportunidades y desarrollo, reconociendo que toda Niña, Niño y Adolescente es titular de los mismos derechos y prerrogativas, sin distinción alguna en este Municipio de Jonuta, Tabasco.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Que en el presente Acuerdo se establecen los objetivos, funciones, estructura orgánica y facultades del **SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, asegurándose que se encuentre alineada con la Legislación local y federal en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes,

Handwritten marks on the right margin: a checkmark, the letter 'B', a signature, and a checkmark.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza".

así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

VIGÉSIMO NOVENO. - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN EL INCISO M), AL ARTÍCULO 54, 54 BIS Y 73 BIS, DE LA SECCIÓN XI DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; POR EL QUE SE ADSCRIBE EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; para quedar como sigue:

CAPÍTULO I Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 54.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- a) Coordinación de Delegados.
- b) Coordinación de Protección Civil.
- c) Coordinación de Archivo Municipal.
- d) Unidad de Asuntos Indígenas.
- e) Unidad de Gestión y Registro.
- f) Unidad de Registro para el Servicio Militar.
- g) Unidad de Atención a la Diversidad Sexual y Derechos Humanos.
- h) Unidad de Asuntos Religiosos e Integración Social.
- i) Oficialía del Registro Civil.
- j) Unidad de Asuntos Jurídicos.
- k) Unidad de Enlace Administrativo.
- l) Enlace de Mejora Regulatoria.
- m) Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

JONUTA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

Artículo 54 BIS. - El Sistema Municipal de Protección Integral, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir el marco jurídico municipal de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales para la garantía y protección integral de sus derechos;
- III. Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio;
- IV. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Aprobar en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal del Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Asegurar la ejecución coordinada por parte de sus integrantes del Programa Municipal, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- VII. Asegurar la colaboración y coordinación entre los municipios para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas municipales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Conformar un sistema de información a nivel municipal, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo indicadores cualitativos y


**SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO**



cuantitativos. Este sistema, de información se coordinará y compartirá con otros sistemas municipales, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- X. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley de la materia.

Sección XI Secretaría Ejecutiva

Artículo 73 BIS. - La Secretaría Ejecutiva ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones dentro de las dependencias, órgano y unidades administrativas competentes de la Administración Pública Municipal, para garantizar el respeto y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;
- III. Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del Programa Municipal;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el seno del Sistema Integral, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que se deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VI. Apoyar al Sistema Municipal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;





JONUTA



"2026, Año de Margarito Maza"

- VIII. Administrar el sistema de información a nivel Municipal;
- IX. Asesorar y apoyar a las autoridades estatales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Informar de manera trimestral al Sistema Municipal de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XI. Coadyuvar a la adopción y consolidación del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XII. Participar en la elaboración del Programa Municipal; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección Integral.

h

A

cr

y

↑

CAPÍTULO II
Dirección de Finanzas

...

JONUTA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

X

SEGUNDO.- Bajo esta misma línea argumentativa, el Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza los términos por el que, la coordinación, estructura jurídica y operativa del SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, con adscripción a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; incluyéndose los objetivos, funciones, facultades, recursos y personal, teniéndose como objetivo principal el de ejercer las acciones para reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos humanos, y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 78, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 53, fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; realice los trámites correspondientes para su publicación en la Gaceta Municipal y se publique en una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



"2026 Año de Margarita Maza"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente acuerdo.

QUINTO. - Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente acuerdo resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

SEXTO. - Cuando en el presente acuerdo se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, existente con anterioridad a la vigencia del mismo, se entenderán conferidos a ésta, las atribuciones y responsabilidades que el otro venía desempeñando.

SÉPTIMO. - Al entrar en vigor el presente Acuerdo, las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, deberán emitir las medidas administrativas que correspondan para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

OCTAVO. - La Contraloría Municipal, deberá coordinar los procesos de entrega-recepción, de las áreas que, con motivo del presente Acuerdo, ameriten realizar dicho proceso.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

LOS REGIDORES

Mtra. María Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'W' at the top and a large 'A' at the bottom.



[Signature]
C. AMADO ROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

[Signature] M.Z.*
C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

[Signature]
C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

[Signature]
LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

[Signature]
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

[Signature]
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.

[Signature]
RESIDENCIA
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0008/2026**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CATORCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO** POR EL QUE SE **ADICIONAN** EL INCISO M), AL ARTÍCULO 54, 54 BIS Y 73 BIS DE LA SECCIÓN XI DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; POR EL QUE SE ADSCRIBE EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO **34** DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

No.- 4371

ACUERDO



JONUTA



"2026 Año de Margarita Maza"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 34, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN II, 52, 53, FRACCIÓN V, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 74; EL INCISO I), AL ARTÍCULO 75 Y EL ARTÍCULO 75 BIS, DE LA SECCIÓN I; POR EL QUE SE CREA LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS; TODAS ESTAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.



CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,

Handwritten marks on the right margin: a checkmark, a large downward-pointing arrow, a circle with a dot, and a stylized signature.



regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Orienta esta Consideración, la Jurisprudencia P.J. 132/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2069, con Registro digital: 176929, bajo el rubro y texto siguiente:

... "MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA. A raíz de la reforma constitucional de 1999 se amplió la esfera competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria en los temas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; derivado de aquélla, los Ayuntamientos pueden expedir dos tipos de normas reglamentarias: a) el reglamento tradicional de detalle de las normas, que funciona similarmente a los derivados de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal y de los expedidos por los Gobernadores de los Estados, en los cuales la extensión normativa y su capacidad de innovación está limitada, pues el principio de subordinación jerárquica exige que el reglamento esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenorice y en las que encuentre su justificación y medida; y b) los reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los Municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas, entre otras, pues los Municipios deben ser iguales en lo que es consustancial a todos -lo cual se logra con la emisión de las bases generales que emite la Legislatura del Estado-, pero tienen el derecho, derivado de la Constitución Federal de ser distintos en lo que es propio de cada uno de ellos, extremo que se consigue a través de la facultad normativa exclusiva que les confiere la citada fracción II".

Handwritten marks on the right margin, including a large 'A' and other illegible scribbles.



SEGUNDO. - Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que, los reglamentos que el Ayuntamiento expida, que organicen la administración pública municipal, derivados de la misma ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; acto que se fundamenta en el artículo 54, párrafo quinto, del ordenamiento legal citado.

TERCERO. - Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también



JONUTA



"2026 Año de Margarita Maza"

denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

CUARTO. - Que de conformidad con los artículos 65 y 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, párrafo primero, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargada de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

QUINTO. - Que los artículos 35, fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonutá, Tabasco; señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

SEXTO. - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, corresponde al H. Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decretos, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

SÉPTIMO. - Que en congruencia con lo anterior, el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, esto de conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Handwritten marks on the right margin, including a large arrow pointing downwards and several smaller symbols.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

OCTAVO. - Que el artículo 91, fracción II, inciso a), del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establece que, es competencia de la Comisión de Hacienda dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, para presentar al H. Cabildo, propuestas o las iniciativas para la emisión de reglamentos, acuerdos, o disposiciones administrativas de carácter general, cuando sean de carácter hacendario.

NOVENO. - Que en concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, corresponde al Ayuntamiento, por conducto de sus áreas administrativas, organizar la estructura interna de sus direcciones, definir sus atribuciones específicas y establecer procedimientos administrativos que aseguren un buen gobierno, una eficiente recaudación y correcta aplicación del gasto público, en beneficio de la población.

DÉCIMO. - Que la Dirección de Finanzas es una de las dependencias estratégicas dentro de la administración municipal, encargada de coordinar y supervisar la captación, administración, evaluación de las funciones administrativas, contables, presupuestales y control de los recursos financieros del Municipio, por lo que ésta requiere contar con una Subdirección de Recursos Financieros; que actúe de forma mancomunada y responsable con el Director de Finanzas.

DÉCIMO PRIMERO. - Que para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, es indispensable establecer mecanismos de control y lineamientos operativos que fortalezcan la función financiera y administrativa en la Dirección de Finanzas.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que atendiendo a la necesidad de desarrollo y crecimiento del Municipio, así como de cambio en la forma de ejecutar las acciones de gobierno, la autoridad municipal asumió el compromiso de analizar, revisar y en su caso, expedir o modificar la reglamentación que rige nuestra demarcación territorial, bajo principios de legalidad, justicia, igualdad, honradez y transparencia.

DÉCIMO TERCERO. - Que en Sesión del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, número uno, Tipo Extraordinaria, de fecha 05 de octubre de 2021, se aprobó el **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, publicado en el Suplemento "D", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8268, Época 7ª, de fecha 1 de diciembre de 2021.

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, las dependencias administrativas municipales que dicha Ley establece, no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, pero la Presidenta Municipal, con la autorización del Ayuntamiento, podrá

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



JONUTA



2026, Año de Margarita Maza'

establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio de que se trate; aspecto que se surte en el presente Acuerdo, como ya se señaló con antelación, atendiendo a principios de desconcentración administrativa y eficiencia, y a las atribuciones y funciones a fines que las otras dependencias tienen conferidas.

DÉCIMO QUINTO. - Que los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen las atribuciones, funciones y estructura orgánica de la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

DÉCIMO SEXTO. - Que mediante oficio número **SM/066/2026**, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, por el que solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, para que previa revisión y análisis, emitiera su dictamen jurídico y en su caso validación respecto de la procedencia o improcedencia, realice las modificaciones que considere pertinente de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 160 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; del **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 74; EL INCISO I), AL ARTÍCULO 75 Y EL ARTÍCULO 75 BIS, DE LA SECCIÓN I; POR EL QUE SE CREA LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS; TODAS ESTAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que mediante oficio número **DAJ/0019/2026**, de fecha 28 de enero de 2026, signado por la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, recepcionado en la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 28 de enero del año que transcurre; por el que, conforme a sus facultades establecidas en los artículos 93, fracciones I, V y XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 160, fracciones XXI, XXIII, XXVI y XXX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; remitió a la Secretaría de este Ayuntamiento; por el que previo análisis y revisión del **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 74; EL INCISO I), AL ARTÍCULO 75 Y EL ARTÍCULO 75 BIS, DE LA SECCIÓN I; POR EL QUE SE CREA LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS; TODAS ESTAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO;** lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes.

W

J

B

W

J

y





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

DÉCIMO OCTAVO. - Que del análisis efectuado a los ordenamientos señalados en los Considerandos antes vertidos, se considera realizar las adiciones pertinentes al **CAPÍTULO II DIRECCIÓN DE FINANZAS**, privilegiándose las funciones y atribuciones primigenias de la dependencia destinataria de esta adición, buscando la afinidad y sensibilidad derivada de la naturaleza de las funciones y atribuciones de ésta.

DÉCIMO NOVENO. - Que en el presente Acuerdo se establecen los términos de esta nueva creación, estructura jurídica y operativa de la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**, adscrita a la Dirección de Finanzas del Municipio de Jonuta, Tabasco; incluyéndose las funciones y atribuciones de la persona titular de la Subdirección, teniéndose como objetivo principal trabajar de forma mancomunada con el Director de Finanzas, en la planeación, coordinación, supervisión y evaluación de las funciones administrativas, contables, presupuestales y financieras del gobierno municipal.

VIGÉSIMO. - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 74; EL INCISO I), AL ARTÍCULO 75 Y EL ARTÍCULO 75 BIS, DE LA SECCIÓN I; POR EL QUE SE CREA LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS; TODAS ESTAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II
Dirección de Finanzas**

Artículo 74.- El Director de Finanzas ejercerá las siguientes atribuciones:

De la I a la XXXV....

XXXVI.- Ejercer mancomunada responsabilidad con el Subdirector de Recursos Financieros, para la adecuada planeación, coordinación, supervisión y evaluación

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark, a large downward-pointing arrow, and the letters 'B', 'A', and 'C'.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

de las funciones administrativas, contables, presupuestales y financieras de la Dirección de Finanzas.

XXXVII.- Coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio de acuerdo con la normativa respectiva.

Artículo 75.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Finanzas se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) **Subdirección de Recursos Financieros.**
- b) Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización.
- c) Subdirección de Catastro.
- d) Unidad de Enlace Administrativo.
- e) Unidad de Contabilidad.
- f) Departamento de Ingresos.
- g) Departamento de Egresos.
- h) Departamento de Armonización Contable.
- i) Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección I

Subdirección de Recursos Financieros

Artículo 75 BIS. - La persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros, ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Estudiar y formular a la persona titular de la Dirección de Finanzas, propuestas de políticas y programas hacendarios del Municipio, en materia de administración tributaria, ingresos y gasto público;

II.- Elaborar proyectos de reglamentos, manuales, lineamientos y disposiciones de carácter general, para la adecuada administración de las finanzas municipales y vigilar su cumplimiento;

III.- Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Finanzas, en la vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables en el Municipio;

IV.- Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Finanzas, en la elaboración del anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio;





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

V.- Auxiliar a la persona titular de la Dirección de Finanzas, en los trabajos relativos a la formulación del Presupuesto de Egresos del Municipio; así como de su glosa una vez aprobado;

VI.- Colaborar con la persona titular de la Dirección de Finanzas, en la custodia, resguardo, traslado y administración de fondos y valores propiedad del Municipio;

VII.- Previa autorización de la persona titular de la Dirección de Finanzas, efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados;

VIII.- Formular y proponer a la persona titular de la Dirección de Finanzas, las políticas financieras, fiscales y crediticias para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;

IX.- Recaudar las contribuciones del Municipio, incluyendo aquellas de naturaleza estatal, en los términos de las leyes y convenios respectivos;

X.- Elaborar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, y llevar la estadística de ingresos del Municipio;

XI.- Generar información necesaria para la proyección y cálculo de los egresos del Municipio;

XII.- Proponer a la persona titular de la Dirección de Finanzas, acciones y estrategias, para mantener la congruencia en el ejercicio del gasto público y los programas de inversión que se instrumenten;

XIII.- Por acuerdo de la persona titular de la Dirección de Finanzas, efectuar el registro de actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Ayuntamiento;

XIV.- Formular propuestas para la cancelación de créditos incobrables a favor del Municipio, para ser sometidos a la autorización del Cabildo;

XV.- Vigilar la adecuada implementación y funcionamiento, en el ámbito competencial de la Dirección de Finanzas, del sistema de contabilidad gubernamental municipal;

XVI.- Cumplir y vigilar el cumplimiento de las políticas, criterios y lineamientos en materia de contabilidad municipal;

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza".

XVII.- Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Finanzas, en la ejecución de órdenes de cumplimiento de pagos a favor del Municipio por concepto de aprovechamientos estatales y demás recursos que correspondan;

XVIII.- Formular estudios y propuestas para implementar, estrategias y programas de estímulos fiscales que permitan promover el desarrollo social y económico del Municipio;

XIX.- Analizar y opinar sobre propuestas de contratos y convenios para obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones financieras de deuda pública;

XX.- Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Finanzas, en la administración y conducción de la negociación de la deuda pública municipal, y su registro y control;

XXI.- Formular propuestas de reestructuración de créditos del municipio;

XXII.- Por acuerdo de la persona titular de la Dirección de Finanzas, practicar auditorías a los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales municipales;

XXIII.- Llevar actualizado el registros y control de los pasivos y deuda pública del Municipio;

XXIV.- Analizar y formular dictámenes sobre propuestas de contratos de fideicomiso, y demás actos jurídicos que de ellos se deriven, y llevar su registro y control;

XXV.- Vigilar el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción; y

XXVI.- Las demás que le instruya la persona titular de la Dirección de Finanzas o le establezcan las leyes y reglamentos.

Handwritten marks on the right margin, including a large downward-pointing arrow and the letter 'B'.

Handwritten marks on the right margin, including the letters 'cu' and a large stylized signature.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
JONUTA

Sección II
Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización

...



SEGUNDO.- Bajo esta misma línea argumentativa, el Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza los términos de esta nueva creación, estructura jurídica y operativa; para quedar como: **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**, adscrita a la Dirección de Finanzas; incluyéndose las funciones y atribuciones de la persona titular de ésta Subdirección, teniéndose como objetivo principal trabajar de forma mancomunada con el Director de Finanzas, en la planeación, coordinación, supervisión y evaluación de las funciones administrativas, contables, presupuestales y financieras del gobierno municipal.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en el ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 78, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 53, fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; realice los trámites correspondientes para su publicación en la Gaceta Municipal y se publique en una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se abrogan los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente acuerdo.

QUINTO. - Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente acuerdo resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

SEXTO. - Cuando en el presente acuerdo se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, existente con anterioridad a la vigencia del mismo, se entenderán conferidos a ésta, las atribuciones y responsabilidades que el otro venía desempeñando.

M
A

or
A
y





JONUTA



"2026. Año de Margarita Maza"

SÉPTIMO. - Al entrar en vigor el presente acuerdo, las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, deberán emitir las medidas administrativas que correspondan para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

LOS REGIDORES

M^{ra} Soledad Villamayor
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

[Signature]
**C. AMADO ROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA**

[Signature]
**C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR**

PRESIDENCIA

M.2. Yanci Guadalupe Morales Zenteno

**C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA**

[Signature]
**LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA**

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

M^{ra} Soledad Villamayor
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.**

[Signature]
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0009/2026**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO** POR EL QUE SE **ADICIONAN** LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 74; EL INCISO I), AL ARTÍCULO 75 Y EL ARTÍCULO 75 BIS, DE LA SECCIÓN I; POR EL QUE SE CREA LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS; TODAS ESTAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO **34** DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



JONUTA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 4372

ACUERDO



MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 34, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN II, 52, 53, FRACCIÓN V, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL INCISO C) SUBDIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA" APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 63, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE ENERO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "F", EDICIÓN 8504, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2024 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 125 BIS DE LA SECCIÓN III; DEL REGLAMENTO CITADO; POR EL QUE SE ADSCRIBE LA COORDINACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DENOMINADO "SASJON" A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten marks on the right side of the page, including a checkmark, a circled 'H', a plus sign, and a signature.



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Orienta esta Consideración, la Jurisprudencia P./J. 132/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2069, con Registro digital: 176929, bajo el rubro y texto siguiente:

... "MUNICIPIOS. CONTENIDO Y ALCANCE DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA. A raíz de la reforma constitucional de 1999 se amplió la esfera competencial de los Municipios en lo relativo a su facultad reglamentaria en los temas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: derivado de aquélla, los Ayuntamientos pueden expedir dos tipos de normas reglamentarias: a) el reglamento tradicional de detalle de las normas, que funciona similarmente a los derivados de la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal y de los expedidos por los Gobernadores de los Estados, en los cuales la extensión normativa y su capacidad de innovación está limitada, pues el principio de subordinación jerárquica exige que el reglamento esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenore y en las que encuentre su justificación y medida; y b) los reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, que tienen una mayor extensión normativa, ya que los Municipios, respetando las bases generales establecidas por las legislaturas, pueden regular con autonomía aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas, entre otras, pues los Municipios deben ser iguales en lo que es consustancial a todos -lo cual se logra con la emisión de las bases generales que emite la Legislatura del Estado-, pero tienen el derecho, derivado de la Constitución Federal de ser distintos en lo que

Handwritten marks: 'k', 'B', a large vertical line, 'y', and 'A'.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

es propio de cada uno de ellos, extremo que se consigue a través de la facultad normativa exclusiva que les confiere la citada fracción II".

SEGUNDO. - Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que, los reglamentos que el Ayuntamiento expida, que organicen la administración pública municipal, derivados de la misma ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; acto que se fundamenta en el artículo 54, párrafo quinto, del ordenamiento legal citado.

TERCERO. - Que con base a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

CUARTO. - Que de conformidad con los artículos 65 y 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, párrafo primero, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargada de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

QUINTO. - Que los artículos 35, fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos

W

B

↓

or y

A

X
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



JONUTA



2026 Año de Margarita Maza

municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

SEXTO. - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, corresponde al H. Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decretos, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

SÉPTIMO. - Que en congruencia con lo anterior, el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, esto de conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

OCTAVO. - Que el artículo 91, fracción II, inciso a), del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establece que, es competencia de la Comisión de Hacienda dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, para presentar al H. Cabildo, propuestas o las iniciativas para la emisión de reglamentos, acuerdos, o disposiciones administrativas de carácter general, cuando sean de carácter hacendario.

NOVENO. - Que, en concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, corresponde al Ayuntamiento, por conducto de sus áreas administrativas, organizar la estructura interna de sus direcciones, definir sus atribuciones específicas y establecer procedimientos administrativos que aseguren un buen gobierno, una eficiente recaudación y correcta aplicación del gasto público, en beneficio de la población.

DÉCIMO. - Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es una de las dependencias estratégicas dentro de la administración municipal, encargada de la formulación y operación de los planes, programas específicos y servicios públicos, para las obras de abastecimiento y tratamiento de agua potable, drenaje y alcantarillado de la competencia municipal.

DÉCIMO PRIMERO. - Que para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, es indispensable establecer mecanismos de control y lineamientos operativos que fortalezcan la formulación y operación de los planes, programas específicos y servicios públicos.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que atendiendo a la necesidad de desarrollo y crecimiento del Municipio, así como de cambio en la forma de ejecutar las acciones de gobierno,

W

R

f

y

o

d



JONUTA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



la autoridad municipal asumió el compromiso de analizar, revisar y en su caso, expedir o modificar la reglamentación que rige nuestra demarcación territorial, bajo principios de legalidad, justicia, igualdad, honradez y transparencia.

DÉCIMO TERCERO. - Que en Sesión del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, número uno, Tipo Extraordinaria, de fecha 05 de octubre de 2021, se aprobó el **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, publicado en el Suplemento "D", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8268, Época 7^º, de fecha 1 de diciembre de 2021.

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, las dependencias administrativas municipales que dicha Ley establece, no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, pero la Presidenta Municipal, con la autorización del Ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio de que se trate; aspecto que se surte en el presente Acuerdo, como ya se señaló con antelación, atendiendo a principios de desconcentración administrativa y eficiencia, y a las atribuciones y funciones a fines que las otras dependencias tienen conferidas.

En suma, el Ayuntamiento podrá crear dependencias, y entidades que le este subrogadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera.

DÉCIMO QUINTO.- Que de conformidad con en el artículo 65, fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Presidenta Municipal se auxiliará de los órganos administrativos que esta Ley establece, y tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos; en congruencia con lo anterior, el artículo 75 de la citada Ley, establece que, al frente de cada uno de los órganos administrativos habrá un titular, designado o removido en los términos de esta Ley, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que la misma y los reglamentos respectivos les encomienden. A propuesta de sus respectivos titulares, el presidente municipal nombrará y removerá a los demás servidores públicos municipales.

DÉCIMO SEXTO.- Que en términos del artículo 29, fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento, tiene como función, la de abastecer de agua a la población, procurando los medios apropiados para su captación o almacenamiento, realizar las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y

W

Q

↓

g
ar
g

X

 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



JONUTA



2025, Año de Margarita Maza

obstáculos para el tránsito; así como para expedir y aplicar los reglamentos relativos al control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado, conforme a las bases y atribuciones definidas por las leyes federales y estatales en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente; y promover o ejecutar obras para la captación, conducción, tratamiento y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales.

W

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que para hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de nuestro municipio, es necesario garantizar la eficiente prestación de servicios básicos, entre otros, el de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, que les permita desarrollarse plenamente como individuos; en ese contexto, nuestra población no debe padecer desabasto de agua potable ni sufrir de las consecuencias catastróficas de los fenómenos hidrometeorológicos; para ello se requiere contar con la unidad administrativa que permita efficientar trámites, obras y acciones tendientes a la oportuna prestación del servicio.

B

DÉCIMO OCTAVO. - Que el desarrollo organizacional reconoce que si bien, las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una organización, se requieren acciones que impacten positivamente a las estructuras y en consecuencia a quienes integran la organización.

↓

DÉCIMO NOVENO. - Que la nueva administración municipal demanda una estructura orgánica funcional, que sea capaz de hacer frente a los compromisos que de forma específica se adquirieron de cara a la ciudadanía y a las líneas de acción contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMO. - Que derivado del análisis de la estructura orgánica de la Administración Municipal vigente y con estricto apego a la Ley y a los lineamientos de Programas Federales y Estatales bajo el principio de racionalidad y disciplina presupuestal, lógica funcional e innovación administrativa, se hace necesaria una reingeniería a la estructura orgánica, lo que da lugar a optimización de áreas.

A. C. y

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que la estructura propuesta tiene como objetivo lograr una administración más ágil, moderna, eficiente, menos costosa, con calidad en el servicio, transparente y que rinda cuentas con base a resultados.

A

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que siendo tan dinámicas las múltiples tareas del Municipio y siendo congruente con las necesidades de estructuración que se



JONUTA



"2025, Año de Margarita Maza"

requieren en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, resulta preponderante una reingeniería organizacional con el propósito de mejorar la calidad en los servicios públicos que se ofrecen a los habitantes del Municipio.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que mediante Sesión del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, número 63, Tipo Ordinaria, de fecha 30 de enero de 2024, se aprobó el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA" SASJON, ADSCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**, publicado en el Suplemento "F", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8504, Época 7ª, de fecha 6 de marzo de 2024.

VIGÉSIMO CUARTO. - Cabe señalar que en el Punto **TERCERO** del Acuerdo señalado en el Considerando anterior, establece que, la administración de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del municipio estará a cargo de un Coordinador, que será designado y removido libremente por la Presidenta Municipal.

VIGÉSIMO QUINTO. - Que los artículos 124 y 125 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen las atribuciones, funciones y estructura orgánica de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

VIGÉSIMO SEXTO. - Que del análisis efectuado a los ordenamientos señalados en los Considerandos antes vertidos, se considera realizar las reformas y adiciones pertinentes al **CAPÍTULO VII DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**, privilegiándose las funciones y atribuciones primigenias de la dependencia destinataria de esta adición, buscando la afinidad y sensibilidad derivada de la naturaleza de las funciones y atribuciones de ésta.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que en el presente Acuerdo se establecen los términos de la estructura jurídica y operativa de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; incluyéndose las funciones y atribuciones de la persona titular de la Coordinación, teniéndose como objetivo principal trabajar de forma mancomunada con el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la planeación, coordinación, supervisión y evaluación para hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de nuestro municipio, siendo necesario

W

R

↓

ay

↓





JONUTA



"2025. Año de Margarita Maza"

garantizar la eficiente prestación de servicios básicos, entre otros, el de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Jonuta.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL INCISO C) SUBDIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA" APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 63, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE ENERO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "F", EDICIÓN 8504, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2024 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 125 BIS DE LA SECCIÓN III; DEL REGLAMENTO CITADO; POR EL QUE SE ADSCRIBE LA COORDINACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DENOMINADO "SASJON" A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Artículo 124.- Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a la XXVI....

Artículo 125.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección Operativa.
- b) Subdirección de Contratación de Obras y Servicios.

Handwritten checkmark



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



- c) **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.**
- d) Unidad de Asuntos Jurídicos.
- e) Unidad de Enlace Administrativo.
Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección III Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento

Artículo 125 BIS. - La persona titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Determinar las políticas, normas y criterios de organización administración que originen las actividades del Órgano;
- II.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que sean emitidos por el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III.- Presentar el anteproyecto de ingresos y egresos a las Direcciones de Finanzas y Programación, respectivamente, así como elaborar los programas de trabajo y financiamiento;
- IV.- Presentar a la Presidenta Municipal, dentro de los tres primeros meses del año, el informe de actividades del ejercicio fiscal anterior;
- V.- Representar al Órgano ante cualquier autoridad, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y, actos de administración y actos de dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado; así como otorgar sustitutos o revocar poderes generales o especiales;
- VI.- Proponer a la Presidenta Municipal el nombramiento y remoción del personal del Órgano. El nombramiento del personal técnico deberá recaer en personas que cuenten con capacidad profesional y con experiencia en materia hidráulica;
- VII.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;
- VIII.- Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- IX.- Remitir a la Dirección de Finanzas y a la Contraloría Municipal la información que le sea requerida relativa a la cuenta Pública, evaluaciones e informes que deban ser remitidos a las instancias de evaluación, control y fiscalización;
- X.- Ser el conducto del órgano para proponer las tarifas de los servicios;



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

XI.- Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan;

W

XII.- Proponer a la Presidenta Municipal la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos, privados y particulares, con el objeto de cumplir con los fines propios del órgano;

XIII.- Coadyuvar con la Dirección de Finanzas en el ejercicio de actos de autoridad fiscal que correspondan al Ayuntamiento en la materia; y

D

XIV.- Las demás que le sean encomendadas por la Presidenta Municipal y le sean conferidas en otras disposiciones aplicables.

**Sección IV
Unidad de Asuntos Jurídicos**

...

f

SEGUNDO.- Bajo esta misma línea argumentativa, el Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza que el Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta", se adscriba a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por lo que, para efectos del presente Acuerdo se mencionará indistintamente como "SASJON", el cual tendrá autonomía técnica y funcional para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Jonuta, Tabasco.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en el ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 78, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 53, fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; realice los trámites correspondientes para su publicación en la Gaceta Municipal y se publique en una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

g
A

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza".

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El personal y los bienes asignados a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Jonuta, para la operación del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, con la intervención que en su orden de competencia corresponda a la Dirección de Programación, Administración, Finanzas y la Contrataría Municipal, serán transferidos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

CUARTO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. - Se abrogan los Acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente acuerdo.

SEXTO. - Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente acuerdo resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

SÉPTIMO. - Cuando en el presente acuerdo se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, existente con anterioridad a la vigencia del mismo, se entenderán conferidos a ésta, las atribuciones y responsabilidades que el otro venía desempeñando.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OCTAVO. - Al entrar en vigor el presente acuerdo, las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, deberán emitir las medidas administrativas que correspondan para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Handwritten marks on the right side of the page, including a checkmark, a stylized 'A', a vertical line with a downward arrow, and a signature.



LOS REGIDORES



Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Amado Oroasco López
C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

M.2. Yanci Morales Zenteno
C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

C. David León Reyes
C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz
LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.



Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Apuntamiento Constitucional 2024-2027
JONUTA
Tabasco



CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0010/2026

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO** POR EL QUE **SE REFORMA** LA DENOMINACIÓN DEL INCISO C) SUBDIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; Y EL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA"** APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 63, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE ENERO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "F", EDICIÓN 8504, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2024 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 125 BIS DE LA SECCIÓN III; DEL REGLAMENTO CITADO; POR EL QUE SE ADSCRIBE LA COORDINACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DENOMINADO "SASJON" A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 34 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.



JONUTA
Tabasco

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

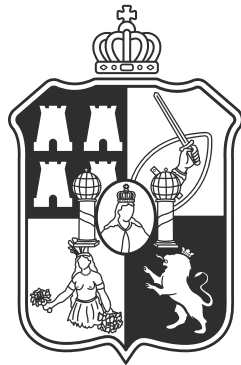
Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del
Ayuntamiento**

secretaria.ayuntamiento@jonuta.gob.mx

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4370	ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN EL INCISO M), AL ARTÍCULO 54, 54 BIS Y 73 BIS DE LA SECCIÓN XI DE LA SECRETARIA EJECUTIVA; DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; POR EL QUE SE ADSCRIBE EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.....	2
No.- 4371	ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 74; EL INCISO I), AL ARTÍCULO 75 Y EL ARTÍCULO 75 BIS, DE LA SECCIÓN I; POR EL QUE SE CREA LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS; TODAS ESTAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	17
No.- 4372	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL INCISO C) SUBDIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA” APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 63, TIPO ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 30 DE ENERO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; SUPLEMENTO “F”, EDICIÓN 8504 ÉPOCA 7ª, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2024 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 125 BIS DE LA SECCIÓN III; DEL REGLAMENTO CITADO; POR EL QUE SE ADSCRIBE LA COORDINACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DENOMINADO “SASJON” A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.....	29
	INDICE.....	42



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: oBS0xo+WSQmdeheeF0erX9q9LpniGiGA4qHEwHCVNCLCLRYGy3SswH/fYiMAM2jV2r1HVKY W5jQ22w28z0fH7sBln3w8ZrpsvaMvuUMUNPjnzFL+B1jCyZFM95y06h1IMHUcGTIONXMTdOkKyOUDalshb4kpg Gm3o3Ndx5sxGxgYMKbRYHI0gG2xA46/gnveaNnXrp+nHaya2a1jxSz5jgw44walZ2pVoaROuKCjBr4PBvtS4MASX 2oCKTWfHO2dK4B9L7I2II5ggUxSEZSKinjp9kgywFdkREHKyNmbJPqkh+HWGe1eCwdsjdaH6kXekOAaYFtY5+M TZ9ydCLv1g==